



RESOLUCIÓN de la Secretaría de Estado de Cultura de 18 de junio 2014, por la que se convoca proceso selectivo para la cobertura de 3 plazas de bailarina solista y 1 plaza de bailarín solista y la elaboración de relaciones de candidatos, mediante contratos temporales de naturaleza artística con cargo al cupo anual de contrataciones asignado al Ministerio de Educación, Cultura y Deportes para 2014, para cubrir las necesidades de la temporada 2014/2015 de la Compañía Nacional de Danza, dependiente del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 28 de enero de 2011, por el que se aprueba el I Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres en la Administración General del Estado y en sus Organismos Públicos.

Teniendo en cuenta lo previsto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleo Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Reglamento General de Ingreso, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 22 de noviembre de 2001, la Instrucción Conjunta de la Secretarías de Estado de Hacienda y Presupuestos y para la Función Pública de 17 de noviembre de 2010, en cuanto no se oponga a la mencionada Ley 7/2007, y el resto de la normativa vigente en la materia, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, este Organismo acuerda convocar proceso selectivo para la cobertura de plazas de personal laboral temporal con arreglo a las siguientes:

B A S E S D E C O N V O C A T O R I A

1. Normas generales

- 1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir 3 plazas de bailarina solista y 1 plaza de bailarín solista y la elaboración de relaciones de candidatos, mediante contratos temporales de naturaleza artística con cargo al cupo anual de contrataciones asignado al Ministerio de Educación, Cultura y Deportes para 2014, para atender las necesidades de dichas categorías profesionales durante la temporada 2014/ 2015 en la Compañía Nacional de Danza, dependiente del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.
- 1.2. El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de audición, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en el Anexo I.
- 1.3. La descripción de las plazas se detalla en el Anexo II de esta convocatoria.
- 1.4. Concluido el proceso selectivo, los aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, hasta como máximo el número de plazas convocadas, serán contratados en la modalidad de contrato artístico de carácter temporal. La duración del contrato será del 1 de septiembre del 2014 al 31 de agosto de 2015.
- 1.5. Los aspirantes admitidos que superen la puntuación mínima exigida y no obtengan plaza, serán incluidos en la correspondiente relación de candidatos de acuerdo al apartado 8 de las presentes bases.

2. Requisitos de los candidatos

- 2.1. Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo los aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo los siguientes requisitos de participación:
 - 2.1.1. Nacionalidad:



inaem

- a) Tener la nacionalidad española.
 - b) Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.
 - c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.
 - d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
 - e) Los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.
- 2.1.2. **Compatibilidad funcional:** Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Tal logro requiere bailarines con una fuerte base académica y aptitudes para la aplicación de técnicas innovadoras. En el caso de las bailarinas es necesario el trabajo con zapatillas de punta.
- 2.1.3. **Capacidad legal:** tener capacidad para contratar la prestación de su trabajo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 del Estatuto de los Trabajadores.
- 2.1.4. Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- 2.1.5. **Habilitación:** No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3. Solicitudes

- 3.1. Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán cumplimentar el modelo que figura como Anexo III a esta convocatoria, que estará disponible en los servicios de Información, en el Registro General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Plaza del Rey, 1, planta baja, 28004 Madrid, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.
- 3.2. La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o, con carácter voluntario y alternativo al medio expuesto anteriormente, en el registro electrónico del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (<https://sede.mcu.gob.es/SedeElectronica/procedimientos.jsp>), en el plazo de **quince días naturales** contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, y se dirigirán a la Secretaría General del INAEM. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.
- 3.3. A la solicitud se acompañará:
- Currículum vitae firmado por el interesado/a



inaem

- Dos fotografías tamaño carnet y una fotografía de cuerpo entero.

Estarán exentos de aportar documentación acreditativa de la nacionalidad los incluidos en el apartado 2.1.1.a) así como los extranjeros residentes en España incluidos en el apartado 2.1.1. b), siempre que autoricen en su solicitud la comprobación de los datos de identificación personal en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad. El resto de los candidatos deberán acompañar a su solicitud documento que acredite las condiciones que se alegan.

La no presentación de la citada documentación supondrá la exclusión del candidato.

- 3.4. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

- 4.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará Resolución declarando aprobadas las listas de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse al menos en el tablón de anuncios de la sede del Tribunal, así como en cuantos lugares se considere oportuno, se señalará un plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir del día siguiente a su publicación, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión y determinándose el lugar, fecha y hora de la realización de la audición.
- 4.2. Finalizado dicho plazo, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

5. Tribunal

- 5.1. El Tribunal calificador de este proceso selectivo es el que figura como Anexo IV a esta convocatoria.
- 5.2. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta, en representación o por cuenta de nadie.
- 5.3. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones vigentes.
- 5.4. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley citada en la base anterior.
- 5.5. El Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.
- 5.6. Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estimen pertinentes.
- 5.7. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Plaza del Rey, nº 1, 5ª planta, 28004 Madrid, teléfonos 91 701 70 00, Ext. 32622, en la dirección de correo electrónico oposiciones@inaem.mecd.es.
- 5.8. El Tribunal Calificador podrá nombrar asesores.



inaem

6. Desarrollo del proceso selectivo

- 6.1. El orden de actuación de los aspirantes en la fase de audición se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra C, según lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas de 5 de febrero de 2014 (Boletín Oficial del Estado de 13 de febrero).
- 6.2. Los aspirantes serán convocados al ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan.

La audición para la categoría de bailarín/a solista, se realizará en la Sede de la Compañía Nacional de Danza, sita en el Paseo de la Chopera 4, 28045 Madrid, en la fecha y horas siguientes:

BAILARÍN/A SOLISTA: 12 de JULIO de 2014

Convocatoria mujeres: llamamiento único a las 9:00 horas.

Convocatoria hombres: llamamiento único a las 13:00 horas.

- 6.3. Concluido el ejercicio de la audición, el Tribunal hará pública, en el lugar de su celebración y en la sede del Tribunal, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.
- 6.4. El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia al interesado, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

7. Superación del proceso selectivo

- 7.1. Finalizadas las fases de audición, el Presidente del Tribunal elevará a la autoridad convocante la relación de aspirantes que hayan obtenido, al menos, la calificación mínima exigida para superar el proceso selectivo, por orden de puntuación. Dicha relación se publicará en el lugar de celebración de los ejercicios de las fases de audición y en la sede del Tribunal, así como en cuantos lugares se considere oportuno.
- 7.2. La adjudicación de los puestos a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida.
- 7.3. No se podrán formalizar mayor número de contratos que el de plazas convocadas.
- 7.4. Los aspirantes contratados tendrán que superar el período de prueba que establece el artículo 35 del III Convenio Único para el personal laboral de la AGE, durante el cual la unidad de personal correspondiente evaluará el correcto desempeño del puesto de trabajo.
- 7.5. En el caso de que alguno de los candidatos propuestos no presente la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumpla los requisitos exigidos, renuncie, o la certificación emitida por la unidad de personal respecto al correcto desempeño del puesto de trabajo durante el período de prueba sea desfavorable, el puesto se adjudicará al siguiente candidato de la correspondiente relación de candidatos de la misma categoría y en función del género, confeccionadas de acuerdo a clasificación a que se refiere la base 7.1.



inaem

- 7.6. Si una vez formalizado el contrato, alguno de los trabajadores causara baja, se podrá sustituir por el siguiente candidato de la lista a que se refiere la base 7.1, en los términos establecidos en la Instrucción conjunta de las Secretarías de Estado de Hacienda y Presupuestos y para la Función Pública de 17 de noviembre de 2010 sobre procedimiento de autorización de contratos de personal laboral, nombramiento de funcionarios interinos y de personal estatutario temporal.

8. Gestión de las Relaciones de Candidatos

- 8.1. Con la finalidad de aprovechar las actuaciones realizadas en el proceso selectivo, el Tribunal Calificador elaborará dos relaciones de candidatos, una de mujeres y otra de hombres, para permitir la contratación de personal laboral temporal para la categoría profesional convocada.
- 8.2. En estas relaciones se incluirán los aspirantes que hayan participado en el proceso selectivo y hayan alcanzado la puntuación mínima exigida para su superación sin haber obtenido plaza. Ambas listas serán ordenadas de mayor a menor puntuación total otorgada en la audición y se harán públicas en el lugar de celebración de los ejercicios y en la sede del Tribunal.
- 8.3. La elaboración de las relaciones de candidatos asociadas a este proceso supone la anulación de posibles relaciones preexistentes para la misma categoría profesional, coincidiendo con la fecha de inicio de los contratos formalizados.
- 8.4. Las relaciones de candidatos tendrán una vigencia de dieciocho meses desde su publicación, salvo nueva convocatoria al efecto.
- 8.5. La inclusión en las relaciones de candidatos servirá únicamente para la contratación de personal temporal para sustituir a trabajadores con derecho a reserva de puesto de trabajo, mientras dure ésta, o cubrir plazas expresamente autorizadas en la previsión anual cuya ocupación pudiera resolverse de manera motivada en una fecha anterior a la fecha fin de vigencia de la citada autorización.
- 8.6. Para poder formar parte de las citadas relaciones, los candidatos deberán poseer todos los requisitos que se exijan en la presente convocatoria.
- 8.7. La gestión de las relaciones de candidatos estará encomendada a la Subdirección General de Personal del INAEM de manera coordinada con la Gerencia de la Compañía Nacional de Danza. Una vez formalizada, en su caso, la preceptiva autorización para la contratación temporal, esa Gerencia procederá a ofertar la contratación por riguroso orden de la correspondiente relación de candidatos.
- 8.8. En el caso de que no se localizase al candidato, o habiendo sido citado de forma adecuada no se presentase en el día y lugar indicados, se ofertará la contratación al candidato que ocupe el siguiente puesto en la relación, y así sucesivamente, hasta la cobertura de la plaza autorizada. Los candidatos que no hayan sido localizados y los que no hayan podido formalizar su contratación quedarán excluidos de la relación.
- 8.9. En los supuestos de sustitución, cuando el titular del puesto de trabajo se reincorpore o cambie su situación laboral perdiendo el derecho a reserva del puesto, se producirá la extinción del contrato de trabajo temporal del trabajador sustituto.
- 8.10. Serán causas de exclusión de la relación de candidatos:
- a) Rechazar una oferta de contratación.
 - b) Haber sido convocado y no comparecer para la formalización de la contratación, salvo que el trabajador alegue enfermedad y lo justifique con el correspondiente informe médico.
 - c) No haber superado el periodo de prueba.



inaem

9. Norma final

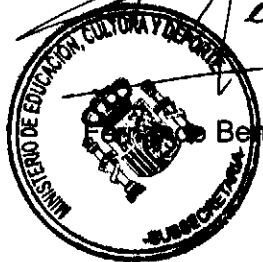
Al presente proceso selectivo le serán de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, el Convenio Colectivo que, en su caso, sea de aplicación, el resto de la legislación vigente en la materia y lo dispuesto en la presente convocatoria.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Secretaria de Estado de Cultura en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, contado asimismo desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.i) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre

Madrid, 18 de junio de 2014

EL SECRETARIO DE ESTADO DE CULTURA
(P.D.ORDEN ECD/465/2012, de 2 de marzo)
**EL SUBSECRETARIO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE**



Benzo Sainz

Sra. Secretaria General del INAEM y Presidente del Tribunal Calificador



inaem

ANEXO I

PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR PLAZAS DE BAILARÍN/A SOLISTA DE LA COMPAÑÍA NACIONAL DE DANZA

El proceso selectivo será por el sistema de **audición** de todos los aspirantes admitidos al mismo y constará de un único ejercicio a realizar en dos fases:

1ª FASE.- Clase con duración máxima de 1h y 30min:

Los aspirantes realizarán una clase de danza con barra y centro. Las bailarinas tendrán que utilizar zapatillas de punta.

El número máximo de participantes por clase será de 80 personas. Los grupos serán confeccionados tras la comprobación de la asistencia de aspirantes en la hora de cada llamamiento.

Esta prueba tiene carácter eliminatorio, por lo que el órgano de selección calificará a los aspirantes de **aptos o no aptos**.

2ª FASE.- Variaciones individuales:

Los aspirantes considerados aptos en la primera prueba (barra y centro) ejecutarán una variación coreográfica preparada por ellos mismos con una duración máxima de 5 minutos.

La interpretación será individual y cada candidato deberá proporcionar al Tribunal la pieza musical de su composición, mediante la entrega de un CD el mismo día de la prueba.

Esta prueba será calificada por el órgano de selección de 0 a 10 puntos. Para aprobar será necesario obtener una **puntuación mínima de 5 puntos**.

El Tribunal decidirá la conveniencia o no de realizar al completo el ejercicio y podrá decidir que el aspirante abandone las pruebas por estimar que tiene suficientes criterios para valorar su actuación.



inaem

A N E X O I I

DESCRIPCIÓN DE PLAZAS

Nº plazas	Categoría	Grupo Prof	Área F	Convenio aplicable	Centro	Ámbito geográfico	Funciones y tareas principales
3	Bailarina Solista	Sin clasif.	Actividades Específicas	III Convenio Único	Compañía Nacional de Danza	Madrid	Bailarina solista de la Compañía Nacional de Danza.
1	Bailarín Solista	Sin clasif.	Actividades Específicas	III Convenio Único	Compañía Nacional de Danza	Madrid	Bailarín solista de la Compañía Nacional de Danza



inaem

ANEXO III

Solicitud de participación en el proceso selectivo para la cobertura de 3 plazas de bailarina solista y 1 plaza de bailarín solista y la elaboración de relaciones de candidatos, mediante contratos temporales de naturaleza artística con cargo al cupo anual de contrataciones asignado al Ministerio de Educación, Cultura y Deportes para 2014, para cubrir las necesidades de la temporada 2014/2015 de la Compañía Nacional de Danza, dependiente del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Datos personales:

Apellido 1º _____		
Apellido 2º _____	Nombre _____	
Nº D.N.I. _____	Fecha de nacimiento _____	
Domicilio _____		
Nº _____	Piso _____	Código postal _____
Localidad _____	Provincia _____	País _____
Teléfonos de contacto _____		

EXPERIENCIA ACADEMICA Y PROFESIONAL:

--

Autorizo a la comprobación de los datos de identificación personal en el Sistema de de Datos de Identidad (R.D. 522/2006, de 28 de abril, BOE de 9 de mayo)

SI

NO

Lugar, fecha : En _____, a _____ de _____ de 2014

Firmado: _____

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: De acuerdo con el punto 5.1 de la Ley Orgánica 15/1999 se advierte de la existencia, bajo responsabilidad de la Dirección General del INAEM, del fichero de datos Registro INAEM, cuya finalidad y destino se corresponde con la gestión del mismo. Asimismo se informa de la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de dichos datos, mediante escrito dirigido a la Secretaría General del INAEM, Plaza del Rey, núm. 1, 28004 MADRID



inaem

ANEXO IV

TRIBUNAL CALIFICADOR

TRIBUNAL TITULAR

- PRESIDENTE:** D José Carlos Martínez García, Director Artístico de la Compañía Nacional de Danza
- SECRETARIO:** D^a Alejandra Torremocha Heras, Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Administración de la Seguridad Social
- VOCALES:** D^a María del Mar Mel, Directora del Real Conservatorio Profesional de Danza "Mariemma"
- D^a Virginia Valero, Directora del Conservatorio Superior de Danza "M^a de Ávila"
- D^a Guadalupe Gómez de Miguel, Bailarina solista
- D Raúl Tino Peña, Maestro de Baile

TRIBUNAL SUPLENTE

- PRESIDENTE:** D^a M^a Rosario Gálvez Vicente, Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado
- SECRETARIO:** D Alejandro González Sarabia, Técnico Superior de Actividades Técnicas y Profesionales
- VOCALES:** D^a Sonia Sánchez Junco, Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos
- D^a Ana Martín Picola, Escala Técnicos Superiores Especializados de Organismos Públicos de Investigación
- D Luis Martín Oya, Primer Bailarín
- D^a Ángela Gallardo Andrada, Bailarina cuerpo de baile

De acuerdo con la ley 7/2007, de 12 de abril por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, en su artículo 60.3 dispone que "la pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentar ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas.